**PODER JUDICIAL**

Es un poder del [Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado) encargado de impartir Justicia en una sociedad. Es uno de los tres poderes y funciones primordiales del Estado (junto con el [poder legislativo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_legislativo) y el [poder ejecutivo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_ejecutivo)), mediante la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de [conflictos](https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_de_intereses_de_relevancia_jur%C3%ADdica).

Es un conjunto de órganos encargado de llevar adelante la administración de justicia o función jurisdiccional, función que consiste en aplicar la ley para resolver los conflictos. Se dice que es un conjunto de órganos ya que está integrado por la Corte Suprema de Justicia, los demás jueces y tribunales de diferentes instancias, el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Según la teoría clásica de [Montesquieu](https://es.wikipedia.org/wiki/Montesquieu) de la [separación de poderes](https://es.wikipedia.org/wiki/Separaci%C3%B3n_de_poderes), que distingue entre [poder legislativo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_legislativo), [ejecutivo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_ejecutivo) y judicial, la división garantiza la [libertad](https://es.wikipedia.org/wiki/Libertad) del ciudadano. Montesquieu compuso su teoría después de un viaje a [Inglaterra](https://es.wikipedia.org/wiki/Inglaterra) en donde interpretó que un poder judicial independiente puede ser un freno eficaz del poder ejecutivo. Bajo esta separación de poderes, nace el llamado [estado de derecho](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado_de_derecho), en el cual los poderes públicos están igualmente sometidos al imperio de la [ley](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley). El poder judicial debe ser independiente para poder someter a los restantes poderes, en especial el [ejecutivo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_ejecutivo), cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico y convertirse en el encargado de hacer efectivo la idea del Derecho como elemento regulador de la vida social.

La independencia del poder judicial del resto de los poderes logra la imparcialidad del mismo. La constitución establece una pauta básica para lograr la independencia del poder judicial, que es la inamovilidad de los jueces, ya que conservan su empleo mientras dure su buena conducta, inamovilidad que dura hasta que cumplen los 75 años, edad en que dejan de ser jueces salvo que sean nombrados nuevamente (por un término de 5 años prorrogables).

Estructura del poder judicial: El artículo 108 de la CN establece que el Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación:

De este artículo surgen dos conclusiones:

En cada punto de nuestro país coexisten 2 órdenes jurisdiccionales: federal y provincial. El art 108 solo se refiere a la justicia federal atento que la organización de las justicias provinciales corresponde a sus repectivas constituciones.

La Corte de Justicia es la cabeza del poder judicial, Su órgano máximo. Los tribunales inferiores son todos los demás juzgados y tribunales federales, creados y establecidos por el Congreso de la Nación, a diferencia de los provinciales que son creados por las propias provincias.